

Lima y Washington DC, 8 de septiembre de 2021

Señor Doctor  
**Pablo Saavedra Alessandri**  
Secretario  
Corte Interamericana de Derechos Humanos  
**Presente.-**

**Ref.: CDH-11-528/776**  
**Caso Barrios Altos Vs. Perú**  
**Supervisión de Cumplimiento de Sentencia**

Distinguido Dr. Saavedra:

La Asociación Pro-Derechos Humanos (APRODEH), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), la Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH), la Fundación Ecuménica para el Desarrollo y la Paz (FEDEPAZ) y el Instituto de Defensa Legal (IDL) (en lo sucesivo, “*los representantes de las víctimas*”), nos dirigimos a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, “Corte IDH” o “Tribunal”) a fin de presentar nuestras observaciones al Informe del Estado de Perú de 14 de mayo del 2021<sup>1</sup> sobre el estado de cumplimiento de la Sentencia del caso de la referencia<sup>2</sup>.

A continuación, haremos una breve mención a los antecedentes del caso; luego formularemos las observaciones al informe del Estado; después nos referiremos al estado general de cumplimiento y a la necesidad de que la Corte dé un seguimiento más cercano al caso y convoque una supervisión de cumplimiento, y finalmente, presentaremos nuestro petitorio.

---

<sup>1</sup> Procuraduría Pública Especializada Supranacional, Informe No. 176- 021-JUS/PGE-PPES, Caso Barrios Altos Vs. Perú, 14 de mayo de 2021 (de ahora en adelante “Informe del Estado de 14 de mayo de 2021” o “Informe estatal de 14 de mayo de 2021”).

<sup>2</sup> Nota de la Corte IDH. *Caso Barrios Altos Vs. Perú*. REF. CDH-11-528/776, 14 de mayo de 2021.

<sup>3</sup> Corte IDH. *Caso Barrios Altos Vs. Perú*. Fondo. Sentencia de 14 de marzo de 2001. Serie C No. 75.

E. Incorporación de una figura jurídica que tipifique el delito de ejecuciones extrajudiciales (punto resolutivo quinto de la sentencia de reparaciones y costas)

En el referenciado punto, la Corte IDH ordenó:

Iniciar el proceso por el cual se incorpore “la figura jurídica que resulte más conveniente” para tipificar el delito de ejecuciones extrajudiciales, dentro de los 30 días de suscrito el acuerdo<sup>39</sup>.

En su informe estatal, el Estado reitera la información presentada el 26 de diciembre de 2017 sobre el trámite de un anteproyecto de ley a través de la Comisión Especial Revisora del Código Penal<sup>40</sup>. Es así que, el Estado omite actualizar a la Corte IDH en que este proyecto de ley no ha sido aprobado por el Congreso. La Corte IDH ya ha señalado que para el cumplimiento de una medida legislativa de esta naturaleza “el Estado no debe limitarse a ‘impulsar’ un proyecto de ley correspondiente, sino asegurar

---

<sup>39</sup> Corte IDH. *Caso Barrios Altos y La Cantuta vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Obligación de Investigar, Juzgar y en su caso, Sancionar*. Resolutivo 5.

<sup>40</sup> Informe estatal del 26 de diciembre de 2017. Página 5.

su pronta sanción y entrada en vigor de acuerdo con los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico interno para ello”.<sup>41</sup>

Cabe señalar que finalizado el periodo legislativo 2016-2021, y electa la nueva conformación parlamentaria, todos los proyectos de ley que no fueron aprobados pasan inmediatamente al archivo, por lo que a la fecha no existe propuesta legislativa para la tipificación del delito de ejecuciones extrajudiciales en el Congreso.

Por el contrario, las prioridades del Legislativo se han visto encaminadas a la política contraria: el 27 de marzo del 2020 promulgaron la Ley de Protección Policial No. 31012 que revoca expresamente la sección del artículo 4 del Decreto Legislativo No. 1186 que prohibía el uso excesivo de la fuerza por parte de agentes estatales<sup>42</sup>. Como denunció Human Rights Watch en dicha ocasión, lo anterior contraría disposiciones de la Corte IDH frente a la lucha contra las ejecuciones extrajudiciales en Perú<sup>43</sup>.

En consecuencia, se pide a la Honorable Corte IDH declarar el incumplimiento del Estado peruano frente a esta obligación, y se solicita instar al Estado a llevar a cabo las actuaciones pertinentes para impulsar el proyecto de ley en el Congreso.

---

<sup>41</sup> Corte IDH. *Caso Radilla Pacheco vs. México. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia*, 14 de mayo de 2013, párr. 29.

<sup>42</sup> Human Rights Watch. *Perú: nueva ley protege abuso policial*. 12 de mayo del 2020. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2020/05/12/peru-nueva-ley-protege-abuso-policial>

<sup>43</sup> Ver: Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Caso Cruz Sánchez y otros vs Perú. 17 de abril del 2015.